

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Expediente

Materia Procedimientos administrativos

Asunto Convocatoria LD 2/24 Oficiales de Gestión.

Resolución del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de naturaleza funcional, número 32, Oficial de gestión.

Convocatoria número LD 2/2024.

Resultando la existencia de una vacante en la plantilla y en la Relación de puestos de trabajo aprobada por RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2022, de aprobación de la relación de puestos de trabajo del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y publicada en el DOGV Núm. 9390 / 25.07.2022, y que para 2024 se incorporó en los presupuestos que aprobó el Síndic el 18 de octubre de 2023.

Se trata de un puesto de naturaleza funcional con las siguientes características:

PUESTO	DENOMINACIÓN	NATURALEZA	G	C.D	C.E	PROV. VACANTES	REQUISITOS	FUNCIONES	LOCALIDAD
32	oficial de gestión	Funcional	C1	19	CV25	L.D/A.P.	Título de Bachiller o Técnico de FP. Conocimientos de valenciano nivel B1	Tareas propias de la gestión administrativa. Manejo de bases de datos.	ALICANTE

Leyenda: G: grupo de titulación; CD: complemento de destino. CE: complemento específico. Pro: forma de nombramiento o selección. AP: abierta a otras administraciones públicas. LN: libre nombramiento. LD: libre designación; C: concurso. Nat: naturaleza de la relación de empleo. F: funcionario de carrera; L: personal Laboral.; E: eventual."

Funciones:

Oficial de Gestión

Bajo la dependencia del titular de Secretaría general:

1. Tareas propias de la gestión administrativa.
2. Manejo de bases de datos.
3. Prestan servicios de atención al público y a la central telefónica.
4. Registro de documentos, utilizando para ello los medios y equipos informáticos de la institución.
5. Facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios que desarrolla la institución, a través de los distintos canales disponibles.
6. Coordinación con los departamentos.
7. Atención personalizada a la ciudadanía, en apoyo a los servicios de atención ciudadana y que comprenderá entre otras las siguientes tareas: a) de recepción y acogida, al objeto de facilitarles la orientación y ayuda que precisen en el momento inicial, y, b) de orientación e información.

Según el artículo 80 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), y el artículo 115.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV), el procedimiento de libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad y de las competencias de las personas candidatas.

Se aprobó por Resolución del Síndic de 17 de octubre de 2024, la Convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación del puesto relacionado, resultado publicada en el Diario Oficial de les Corts Valencianes BOCV número 99 de 28/10/2024.

Conforme a los términos de la convocatoria el plazo de presentación de solicitudes se extendió hasta el día 12 de noviembre de 2024.

Consultados las entradas producidas a través de sede electrónica y el resto de las vías de acceso, se informó y certifico la presentación de las siguientes:

- Fecha de Presentación/data de presentació: 29/10/2024 08:59:39
 - N.Registro\N.registre: 18914
 - Ciutadà/Ciudadana: ***** , ****
 - DNI/CIF: *2****18Q
- Fecha de Presentación/data de presentació: 06/11/2024 18:31:18
 - N.Registro\N.registre: 19273
 - Ciutadà/Ciudadana: **** * , ****
 - DNI/CIF: *83****89E
- Fecha de Presentación/data de presentació: 12/11/2024 10:31:34
 - N.Registro\N.registre: 19526
 - Ciutadà/Ciudadana: **** * , ****
 - DNI/CIF: *56****30L

Por razones de seguridad y respeto a los candidatos no se mostrarán en ningún momento el nombre de los restantes candidatos, garantizando la intimidad en su postulación para el cambio en el puesto de trabajo respecto del que proceden, publicándose exclusivamente en la página web del Síndic la lista de admitidos y excluidos debidamente anonimizada y la Resolución de nombramiento de la persona seleccionada.

Conforme a la misma Base citada previamente, tras la evaluación, el Síndic de Greuges, con la asistencia de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, resolverá, bien la adjudicación del puesto convocado a favor de la persona que considere más idónea para su desempeño, bien que se declare desierta la convocatoria aun existiendo personas que reúnan los requisitos exigidos si considera que ninguna resulta idónea, por lo que procede elevar propuesta al Síndic para que adjudique la convocatoria al candidato seleccionado,

De la evaluación de las entrevistas realizadas y los méritos y currículo aportado, la Junta de Coordinación y Régimen Interior, informa, por unanimidad, la mayor idoneidad del aspirante con datos

Fecha de Presentación/data de presentació: 06/11/2024 18:31:18
o N.Registro\N.registre: 19273
o Ciutadà/Ciudadana: DÍAZ LÓPEZ, FUENSANTA
o DNI/CIF: 48351289E

La Junta, en el máximo respeto al resto de personas aspirantes considera que la persona candidata presenta un perfil más adecuado al puesto de oficial de gestión, contando con experiencia acreditada y una disposición idónea para la integración en el equipo, aportando capacidades complementarias especialmente oportunas, como su formación adicional como Técnico en Administración de Sistemas Informáticos.

Se propone su inmediato nombramiento para su toma de posesión con fecha de 2 de enero de 2025.

Se reconoce la valía de todas las personas candidatas y se agradece a las que no han resultado seleccionadas para esta provisión el interés acreditado en la Institución.

Atendiendo al Artículo 93, Personal funcionario, de la Ley 2/21, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana:

1. La selección de personal funcionario en el seno del Síndic de Greuges se efectuará mediante procedimientos que, de conformidad con la normativa vigente aplicable, garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Además de desarrollarse mediante procedimientos selectivos objetivos, reglados y públicos.

2. El personal funcionario de la Administración de la Generalitat que se incorpore al servicio del Síndic de Greuges será declarado en la situación administrativa que le corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley que regule la función pública valenciana.

Si el personal funcionario incorporado al servicio del Síndic de Greuges procediera de otras administraciones públicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de función pública aplicable en cada supuesto.

Por su parte el Artículo 53 del Reglamento de organización y funcionamiento del Síndic de Greuges, aprobado por resolución de 16 de marzo de 2022, y publicado en el DOGV núm. 9306 de 25 de marzo de 2022, dispone:

Artículo 53

Los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán por libre designación por su especial responsabilidad y confianza entre funcionarios de carrera de la administración u otras instituciones públicas.

El personal funcionario de la Administración de la Generalitat o de otras administraciones públicas que se incorpore al servicio del Síndic de Greuges será declarado en la situación administrativa que le corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley que regule la función pública valenciana o la normativa de función pública que resulte aplicable.

El cese en los puestos de libre designación implicará el reingreso al servicio activo del personal funcionario a su administración o institución pública de origen.

La vigente Relación de puestos de trabajo del Síndic, dice en sus Fundamentos doctrinales y legales:

Los funcionarios de carrera serán adscritos por selección de los de otras administraciones públicas en las que tengan ya tal condición, quedando conforme a los dictados de la Ley de la función pública, en situación de servicios especiales en las administraciones de origen.

El presupuesto del Síndic de Greuges asumirá la totalidad de las retribuciones que correspondan a este personal, liberando a la administración de origen de cualquier carga económica que no responda a trabajo activo.

En atención a lo expuesto y uso de las atribuciones que me concede la Ley del Síndic de Greuges, y oído el dictamen unánimemente favorable de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, resuelvo:

Primero. – Nombrar a Fuensanta Díaz López, DNI: 48351289E, funcionaria de carrera (C1) del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, como personal funcionario adscrito al Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana en el puesto de trabajo nº 32 de la vigente RPT, en calidad de Oficial de gestión con efectos de 2 de enero de 2025.

Segundo. – Notificar a los interesados y publicar en la página web del Síndic.

Frente al presente acto, que pone fin al procedimiento, pueden los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Síndic de Greuges en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana